

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;- - - - -

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.5 por el que se reforma el artículo 42 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.-**

ACTA No. 43 - - - - -

CONSIDERANDOS:- - - - - -

PRIMERO. - Que el artículo 2º del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece que su objeto es *“regular la prestación del servicio público de transporte, su administración, planeación, concesión, control y supervisión, dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Tijuana, Baja California”*.- - - - -

SEGUNDO. – El artículo 42 del citado Reglamento de transporte, establece que, para dar de alta y poner en servicio a los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se deberá cumplir con la revisión mecánica correspondiente y según el caso, ajustarse a las siguientes reglas que el mismo establece.- - - - -

TERCERO. – El crecimiento urbano en expansión hace necesario buscar alternativas de mejora en la forma de traslado de los ciudadanos a los diferentes puntos de las ciudades. A diario vemos una cantidad de vehículos automotores cruzar las diversas arterias para desplazar a los habitantes de las metrópolis de la casa al trabajo, a las escuelas, a las plazas comerciales y muchos otros puntos de referencia geográfica.- - - - -

CUARTO. – De acuerdo a las políticas de movilidad urbana, se necesita de la fortaleza y consolidación de un sistema de transporte público que sustituya el traslado en automóviles, con lo cual se mejore en la calidad de aire por la disminución de los contaminantes de los motores, así como también, de la baja de estrés que provoca la alta concentración en la afluencia del tránsito ciudadano.- - - - -

QUINTO. – El transporte público debe considerarse como las arterias que sustentan la movilidad de una ciudad. Es por eso que no debemos pasar la oportunidad para participar como sociedad responsable en los temas que nos afectan a todos.- - - - -

SEXTO. – Por lo anterior, se propone incentivar a las personas físicas y morales que cuentan con concesiones y/o permisos para la prestación del transporte público a renovar las unidades en el que prestan dicho servicio, y las sustituyan por unidades nuevas a efecto de que se traduzca en mayor y seguridad para los usuarios del transporte público. Como medio para incentivar a llevar a cabo esta acción se propone que, a partir de la sustitución y alta del vehículo nuevo del año en curso ante la autoridad del transporte correspondiente, se exente el pago de la revisión mecánica por un periodo de tres años.- -

SÉPTIMO. – Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, otorga a la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de



leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales;”-----
Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA** el siguiente punto de acuerdo:- -

ÚNICO. – Se aprueba la reforma el artículo **42** del **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California**, en los términos del Anexo ÚNICO que forma parte integrante del presente y que se tiene por aquí como reproducido como si se insertase a la letra.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.--

TERCERO. - Túrnese copia del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para el trámite y seguimiento de la adecuación de la normatividad fiscal correspondiente.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 42. - Para dar de alta y poner en servicio a los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se deberá cumplir con la revisión mecánica correspondiente y según el caso, ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En los casos de sustitución y activación de vehículos que presten el servicio público bajo el régimen de la concesión otorgada por el Ayuntamiento, éstos no deberán exceder de siete años de antigüedad en su fabricación. La misma regla se aplicará en vehículos utilizados por permisionarios de las modalidades de transporte escolar y transporte turístico. Cuando se autorice incrementar el parque vehicular de la concesión deberá ser con vehículos nuevos del año en curso, y
- b) Para la sustitución y activación de vehículos de alquiler en su modalidad de taxi, éstos no deberán exceder de siete años de antigüedad.

En los casos que se lleve cabo la sustitución y activación de unidades con vehículos nuevos del año en curso, en cualquiera de sus modalidades, se exentará del trámite y pago por concepto de revisión mecánica por un periodo de tres años contados partir del trámite de alta y/o sustitución correspondiente.

Queda estrictamente prohibido, a los servidores públicos encargados de la aplicación del presente ordenamiento, e incurren en responsabilidad que será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, sin perjuicio de las sanciones de tipo penal en que pudieran incurrir, el otorgamiento de alguna dispensa o autorización que contravenga lo establecido en el presente precepto. Cualquier dispensa o autorización otorgada en los términos anteriores se considerará nula de pleno derecho.

Asimismo, queda prohibida la circulación de unidades destinadas al transporte público de pasajeros concesionado o con permiso que hayan sufrido modificaciones en su carrocería y/o centro de gravedad; el utilizar vehículos con volante no reglamentario y que no ofrezcan seguridad, así como el tipo de llantas, altura de llantas, aditamentos, accesorios y demás objetos que sobresalgan la carrocería de dicha unidad, representando un riesgo a los usuarios.

